Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2703**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : José Gabriel Arroyave Rengifo
Demandado (s) : Gustavo Orlando Carrasquilla Hurtado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00260-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado electrónicamente, el abogado demandante solicita se decrete el embargo de sumas de dinero depositada en establecimiento bancario. Al respecto se hace necesario realizar la siguiente precisión:

De entrada, hay que decir que, en asuntos de este linaje no se permite el embargo de bienes diferentes a los dados en hipoteca; a menos de que no se haya podido llevar a término el secuestro del bien, o, que, de haberse dado el remate, con el producto del mismo, no se haya extinguido la obligación.

Así las cosas, y como quiera que, el caso que ocupa la atención del despacho, no guarda relación con las dos situaciones mencionadas en el párrafo precedente, y que el CGP, en su artículo 468, no facultó al demandante para perseguir otros bienes del demandado, a más de los gravados con prenda o hipoteca; el despacho no atenderá favorablemente la petición elevada por el togado, toda vez que, lo pretendido es una nueva medida cautelar

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Negar la solicitud elevada por el representante del extremo activo de la Litis, consistente en el embargo de sumas de dinero, por las razones expuestas *ut supra.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c7a587b913e72c3193b652dff8305539537dfbe487924f5d427f70d80f69bce
Documento generado en 20/10/2021 03:01:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica